

SANTIAGO, 17 de agosto de 2001.

CIRCULAR N° 756

Modifica Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, a partir del 19 de abril del presente año y con motivo del Acuerdo N° 903E-01-010416 del Consejo de este Banco Central, se puso en vigencia el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales, como asimismo, el Manual de Procedimientos y Formularios de Información de dicho Compendio.

Con el objeto de precisar ciertos aspectos operativos relacionados con la entrega de información, se ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos y Anexos que se indican del citado Manual:

CAPITULO I

Anexo N° 1

1. Eliminar los "Códigos de Ingreso" 16.11.60, 16.11.79 y 16.25.07 indicados al pie de página de la hoja N° 1.
2. En el N° 1 "Códigos de Ingreso"
 - Reemplazar la expresión "Denominación del código de comercio, operaciones de cambios y de conceptos" por "Denominación del código de operaciones de cambios y de conceptos"
 - Reemplazar, agregar y/o eliminar lo siguiente, según corresponda:

Código 11.12.36 – Concepto 015

Donde dice : Ingreso Comercio Visible – Crédito Interno.

Debe decir : Ingreso Comercio Visible – Crédito Interno para financiar exportaciones.

**AL
SEÑOR GERENTE
PRESENTE**

Código 15.26.25

Donde dice : Liquidaciones especiales de empresas, de acuerdo a autorizaciones del Banco Central de Chile.

Debe decir : Liquidaciones especiales de empresas.

Código 16.11.1K –Concepto 015

Donde dice : Créditos externos amparados en el numeral 2.1, de la letra A del Capítulo XIV, excluidos los créditos asociados a inversiones acogidas al DL. 600.

Debe decir : Créditos externos amparados en el numeral 2.1 del Capítulo XIV, excluidos los créditos asociados a inversiones acogidas al DL. 600.

Código 16.12.17

Donde dice : Aportes de capital e inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4 de la letra A, Capítulo XIV.

Debe decir : Aportes de capital e inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4 del Capítulo XIV.

Código 16.12.17 Concepto 010

Donde dice : Aportes registrados en el Banco Central de Chile, destinados a ampliar la capacidad productiva de bienes o servicios. Numeral 2.4, letra A del Capítulo XIV.

Debe decir : Aportes registrados en el Banco Central de Chile, destinados a ampliar la capacidad productiva de bienes o servicios. Numeral 2.4 del Capítulo XIV.

Código 16.12.17 Concepto 029

Donde dice : Aportes registrados en el Banco Central de Chile, destinados a fines de carácter financiero. Numeral 2.3, letra A, del Capítulo XIV.

Debe decir : Aportes registrados en el Banco Central de Chile, destinados a fines de carácter financiero. Numeral 2.3 del Capítulo XIV.

Código 16.12.17 Concepto 053

Donde dice : Inversiones registradas en el Banco Central de Chile, numeral 2.3, letra A del Capítulo XIV.

Debe decir : Inversiones registradas en el Banco Central de Chile, numeral 2.3 del Capítulo XIV.

Código 16.12.33 – Concepto 013

Donde dice : Ingresos de capital efectuados al amparo del Capítulo XXVI.

Debe decir : Ingresos de capital efectuados al amparo del ex Capítulo XXVI, Título I.

Código 16.21.08 – Concepto 013

Donde dice : Liquidación de créditos internos en moneda extranjera.

Debe decir : Liquidación de créditos internos en moneda extranjera por colocaciones comerciales.

Código 16.25.07 y su Concepto 015

Donde dice : Liquidación de Depósito a Plazo de Terceros para Colocaciones Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras..

Debe decir : Liquidación de Depósito a Plazo en moneda extranjera.

- Eliminar los siguientes Conceptos de los Códigos de Ingreso que se indican:

010 del Código 15.23.07

154 del Código 15.25.28

- Eliminar los siguientes Códigos y Conceptos de Ingreso que se indican:

Código 16.11.79 y su Concepto 013

Código 16.17.05 y su Concepto 011

Código 16.28.09 y su Concepto 011

Código 17.70.08 y su Concepto 014

3. En el N° 2 “Códigos de Egreso”

- Reemplazar, agregar y/o eliminar lo siguiente, según corresponda:

Código 26.11.14 – Concepto 013

Donde dice : Amortización de créditos externos, numeral 2.1, de la letra A del Capítulo XIV, excluidos los créditos asociados a inversiones acogidas al DL. 600.

Debe decir : Amortización de créditos externos, numeral 2.1 del Capítulo XIV, excluidos los créditos asociados a inversiones acogidas al DL. 600.

Código 26.11.14 - Concepto 048

Donde dice : Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV de este mismo Título y Compendio.

Debe decir : Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV.

Código 26.12.11 – Concepto 019

Donde dice : Reexportación de Aportes de Capital e Inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4, letra A, Capítulo XIV.

Debe decir : Reexportación de Aportes de Capital e Inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4, del Capítulo XIV.

Código 26.12.38 – Concepto 011

Donde dice : Reexportación de capitales ingresados al amparo del Capítulo XXVI.

Debe decir : Reexportación de capitales ingresados al amparo del ex Capítulo XXVI, Título I.

Código 26.13.19 – Concepto 014

Donde dice : Intereses por créditos, numeral 2.1 y 2.2, de la letra A, Capítulo XIV de este Título.

Debe decir : Intereses por créditos, numerales 2.1 y 2.2, del Capítulo XIV.

Código 26.14.24 – Concepto 016

Donde dice : Utilidades, beneficios y dividendos de aportes de capital e inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4, letra A, Capítulo XIV.

Debe decir : Utilidades, beneficios y dividendos de aportes de capital e inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4, del Capítulo XIV.

Código 26.14.32 – Concepto 039

Donde dice : Reexportación de utilidades por inversiones del ex Capítulo XIX Título I de este Compendio.

Debe decir : Reexportación de utilidades por inversiones del ex Capítulo XIX, Título I.

Código 26.14.40 – Concepto 019

Donde dice : Utilidades, dividendos y otros egresos que se originen con motivo de capitales ingresados al amparo del Capítulo XXVI.

Debe decir : Utilidades, dividendos y otros egresos que se originen con motivo de capitales ingresados al amparo del ex Capítulo XXVI, Título I.

Código 26.21.02 – Concepto 011

Donde dice : Créditos internos otorgados con cargo a líneas de crédito autorizadas en conformidad al N° 2 del Capítulo XIII, destinados a financiar gastos locales relacionados con operaciones de importación autorizadas a más de un año plazo.

Debe decir : Créditos internos otorgados con cargo a líneas de crédito en conformidad al Capítulo XIII.

Código 26.27.06 – Concepto 014

Donde dice : Recuperación de Colocaciones con Recursos de Depósitos de Terceros Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

Debe decir : Recuperación de Liquidación de Depósitos en moneda extranjera.

- Eliminar el siguiente Concepto del Código de Egreso que se indica:

102 del Código 25.27.27

- Eliminar los siguientes Códigos y Conceptos de Egreso que se indican:

Código 25.16.07 y su Concepto 010

Código 26.28.03 y su Concepto 01K

Código 26.30.01 y su Concepto 010

- Agregar el siguiente Código y Concepto de Egreso que se indica:

Código 23.00.06 – Concepto 016 “Egreso Comercio Visible-Crédito Interno para financiar exportaciones”.

- Agregar el siguiente Concepto al Código de Egreso que se indica:
Código 26.21.02 - Concepto 038 “Amortización créditos internos por colocaciones comerciales en moneda extranjera”.

4. En el N° 3 “Códigos sujetos a requerimiento especial”

Eliminar en las letras a) y d) el Código 25.16.07 y su Concepto 010.

Anexo N° 3

1. En la “Tabla de Códigos correspondiente a Países”
 - Agregar “Organismos Multinacionales” con código 700.
2. En la “Tabla de Códigos correspondiente a Formas de Pago”
 - Eliminar los Códigos 15, 16, 31 y 32.
3. Eliminar las siguientes Tablas:
 - “Tabla de Códigos correspondiente a Tipo de Documentos en Exportaciones”
 - “Tabla de Códigos correspondiente a Tipo de Documentos en Importaciones”
4. En la “Tabla de Códigos correspondientes a Tipos de Operación en Exportaciones”
 - Eliminar los Códigos de “Financiamiento” 403, 407 y 408.
 - Intercalar en los Códigos de “Contado”, el código 511 – Tipo de Operación : “Divisas retornadas a través del M.C.F. y no liquidadas simultáneamente”
 - Reemplazar las denominaciones del Tipo de Operación de los Códigos de “Contado” 500, 501 y 502 por las siguientes:

500 Divisas retornadas y liquidadas en M.C.F.
501 Divisas retornadas fuera del M.C.F.
502 Divisas no retornadas
 - Eliminar la sub-Tabla correspondiente a “Ex-Financiamiento”

CAPITULO II

Anexo N° 1

- Eliminar el dígito 1.- y derogar el N° 2 y su texto, quedando el Anexo con dos párrafos.

Anexo N° 2

- Eliminar el N° 3 y su texto.

Anexo N° 3

- Reemplazar en el N° 2 la frase “dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre y octubre-diciembre)” por “dentro de los 60 días siguientes al cierre de los trimestres finalizados en los meses de marzo, junio y septiembre; y 90 días siguientes en el caso del trimestre finalizado en diciembre.”

CAPITULO VI

Especificaciones del Anexo N° 1

1. Reemplazar en la definición del N° 2 de las “Instrucciones Específicas”, el término “los resultados” por “las utilidades”.
2. Reemplazar en la definición del N° 4 de las “Instrucciones Específicas”, el término “los resultados” por “las pérdidas”.

Especificaciones del Anexo N° 2

1. Reemplazar el primer párrafo de las “Instrucciones Generales” por el siguiente:

“Este Formulario señala la forma de informar las operaciones de Derivados sobre monedas, pactadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes. En el caso que se trate de los Usuarios “Entidades Constitutivas del M.C.F.”, dicho Formulario se deberá enviar el día hábil bancario siguiente a la fecha de suscripción de los contratos que pacten sobre monedas o Unidades de Fomento.”
2. Eliminar en el quinto párrafo la expresión “necesariamente”.

Especificaciones del Anexo N° 3

1. Reemplazar el primer y segundo párrafo de las “Instrucciones Generales” por el siguiente:

“Este Formulario deberá ser utilizado para informar las operaciones de Derivados sobre productos, pactadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes”.
2. Reemplazar en el actual sexto párrafo de las “Instrucciones Generales” la frase “necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación” por “para cada operación que se esté modificando”.
3. Agregar en la columna “Campo” del N° 1 de las “Instrucciones de los Campos Relevantes” el siguiente campo: “Código Sector Económico” y en “Datos Contenidos” lo siguiente: “El Código Sector Económico debe corresponder al referido en la Tabla N° 5 del Anexo N° 9, del Capítulo XIV de este Manual”.

Especificaciones del Anexo N° 4

1. Reemplazar el primer y segundo párrafo de las “Instrucciones Generales” por el siguiente:

“Este Formulario deberá ser utilizado para informar las operaciones de Derivados sobre tasas de interés extranjeras, pactadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes”.
2. En el Punto II. “Instrucciones de cada campo” reemplazar el N° Campo 32 por N° Campo 30 y en “Datos Contenidos” la expresión: “Banco Central” por “Banco”.

CAPITULO VII

Especificaciones del Anexo N° 1

1. Reemplazar el primer y segundo párrafo de las “Instrucciones Generales” por el siguiente:

“Este Formulario se utilizará para informar las operaciones de Derivados sobre monedas extranjeras realizadas en Chile por Entidades Constitutivas del MCF, y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, el día hábil bancario siguiente al de su fecha de suscripción”.
2. Reemplazar en el Punto III “Instrucciones para informar cesiones de Contratos” en los numerales 1.2 y 1.3 del N° 1, y 2.2 del N°2, la expresión “campos 5 al 21” por “campos 6 al 23”.

Especificaciones del Anexo N° 2

1. Reemplazar el primer párrafo de las “Instrucciones Generales” por el siguiente:

“Este Formulario se utilizará para informar las operaciones de Derivados sobre monedas extranjeras realizadas en Chile por Entidades Constitutivas del M.C.F., y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes.”.
2. Eliminar en el párrafo cuarto de las “Instrucciones Generales” la frase “los primeros diez días hábiles bancarios de cada mes,” y reemplazar en ese mismo párrafo la palabra “justifique” por “explique”.
3. Reemplazar en el Punto III “Instrucciones para Informar Cesiones de Contratos” en los numerales 1.2 y 1.3 del N° 1, y 2.2 del N°2, la expresión “campos 5 al 23” por “campos 7 al 26”.

CAPITULO XIII

- Reemplazar en el Punto I “Créditos y depósitos” el segundo párrafo del N° 4 por el siguiente:

“Cuando el crédito sea objeto de pago anticipado, o sea pagado directamente en el exterior, las empresas bancarias deberán informar este hecho al Banco, enviando el Formulario contenido en el Anexo N° 7 del Capítulo XIV del Manual de este Compendio, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes de efectuado el pago”.

Especificaciones del Anexo N° 4

- Eliminarlas.

CAPITULO XIV

1. Reemplazar en el numeral 2.1 del N° 2 de la letra A “Percepción de los Recursos”, la frase: “El formulario N° 1 y Formulario N° 3, en original y tres copias” por “El Formulario N° 1 en original y tres copias y Formulario N° 3 en original y una copia”.

Anexo N° 1

- Reemplazar el Formulario N° 1, por el que se acompaña a la presente Circular.

Especificaciones del Anexo N° 1

- Reemplazar en la Característica N° 4 “Moneda y Código” la palabra “autoriza” por “informa”.
- Eliminar el Apéndice.

Anexo N° 2

- Reemplazar el Formulario, por el que se acompaña a la presente Circular.
- Eliminar el Apéndice del Anexo.

Anexo N° 3

- Eliminar el Apéndice del Anexo.

Anexo N° 6

- Eliminar Anexo con sus Especificaciones.

Anexo N° 7

- Reemplazar el Formulario N° 7, por el que se acompaña a la presente Circular.

CAPITULO XVI

- Reemplazar Anexos N°s. 1 y 2 y sus Especificaciones, por los que se acompañan a la presente Circular.

CAPITULO XIX

Anexo N° 2

- Agregar las siguientes instituciones financieras:

260.	ERICSON TREASURY IRELAND LIMITED	IRLANDA
261.	STICHTING TRIODOS DOEN	PAISES BAJOS
262.	STICHTING HIVOS-TRIODOS FONDS	HOLANDA

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas de los Capítulos y Anexos que se indican del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por las que se acompañan a la presente Circular:

CAPITULO I

Anexo N° 1	:	Reemplazar hojas N°s 1 a 12.
Anexo N° 3	:	Reemplazar hojas N°s 5, 10, 11, 12 y 14.

CAPITULO II

Anexo N° 1	:	Reemplazar hoja N° 1.
Anexo N° 2	:	Reemplazar hoja N° 1.
Anexo N° 3	:	Reemplazar hoja N° 1

CAPITULO VI

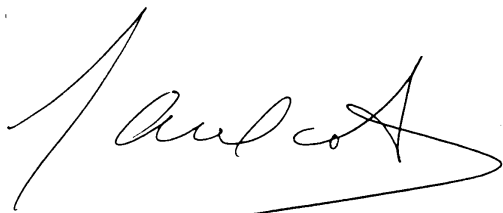
Anexo N° 1	:	Reemplazar hoja N° 2.
Anexo N° 2	:	Reemplazar hoja N° 2.
Anexo N° 3	:	Reemplazar hoja N° 2.
Anexo N° 4	:	Reemplazar hojas N°s. 2 y 4.

CAPITULO VII

Anexo N° 1	:	Reemplazar hojas N°s 2, 6 y 7.
Anexo N° 2	:	Reemplazar hojas N°s 2 y 5.

CAPITULO XIII	Reemplazar hoja N° 1.
Especificaciones	
Anexo N° 4 :	Eliminar hojas de la N° 4-1 a la N° 4-8.
CAPITULO XIV :	Reemplazar hoja N° 1.
Anexo N° 1 :	Reemplazar hojas N°s. 1 y 2.
	Eliminar hojas N°s 6, 7, 8 y 9.
Anexo N° 2 :	Reemplazar hoja N° 1.
	Eliminar hojas N°s 4, 5 y 6.
Anexo N° 3 :	Eliminar hojas de la N° 4 a la N° 15.
Anexo N° 6 :	Eliminar Anexo y sus Especificaciones.
Anexo N° 7 :	Reemplazar hoja N° 1.
CAPITULO XVI	
Anexo N° 1 :	Reemplazar Anexo y sus Especificaciones.
Anexo N° 2 :	Reemplazar Anexo y sus Especificaciones.
CAPITULO XIX	
Anexo N° 2 :	Reemplazar hoja N° 8

Saluda atentamente a usted,



CAMILO CARRASCO ALFONSO
GERENTE GENERAL

Incl.: lo citado.

ANEXO N° 1

CODIGOS DE OPERACIONES DE CAMBIO ¹

1.- CODIGOS DE INGRESO

<u>N° Código</u>	<u>N° Concepto</u>	<u>Denominación del código de operaciones de cambios y de conceptos.</u>
11.11.04	010	<u>Ingreso Comercio Visible-Contado.</u>
11.12.1K	012	<u>Ingreso Comercio Visible-Anticipo Comprador.</u>
11.12.28	019	<u>Ingreso Comercio Visible-Crédito Externo.</u>
11.12.36	015	<u>Ingreso Comercio Visible-Crédito Interno para financiar exportaciones.</u>
15.11.14		<u>Fletes y Servicios relacionados.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	011	Fletes de equipajes y otros fletes o servicios no correspondientes a operaciones de exportación.
15.11.22		<u>Comunicaciones</u>
		<u>Conceptos:</u>
	018	Servicios cablegráficos, postales, telefónicos y telegráficos de empresas de comunicaciones.
	026	Servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsalías y periódicos).
	034	Otros servicios de comunicaciones.
15.11.30	014	<u>Liquidación de divisas provenientes de pago de fletes y/o servicios relacionados, contratados con empresas nacionales y compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres.</u>
15.12.11		<u>Regalías.</u>
		<u>Concepto:</u>
	017	Uso de marcas, patentes y asistencia técnica (honorarios por servicios profesionales, prestación de servicios).
15.12.38		<u>Comisiones e Indemnizaciones.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	01K	Comisiones por actividades de comercio exterior.
	028	Otras comisiones.
	036	Indemnizaciones sobre mercaderías, que no correspondan a contratos de seguros.

¹ Las “Entidades M.C.F.” no podrán realizar las operaciones de cambios internacionales indicadas en los códigos señalados a continuación:

Códigos de Ingreso
11.12.28, 11.12.36, 15.26.25, 16.11.1K (concepto 031), 16.13.06, 16.14.03, 16.21.08, 17.20.06.

Códigos de Egreso
25.24.09, 26.11.65, 26.11.73, 26.11.81, 26.13.19 (concepto 030), 26.13.51, 26.13.78, 26.13.86 (concepto 027), 26.15.05, 26.22.0K, 26.27.06, 27.20.00.

15.13.00		<u>Servicios de Seguro.</u> <u>Conceptos:</u>
	016	Primas de Seguro.
	024	Indemnizaciones por contratos de seguros en operaciones de importación.
	032	Compras a compañías de seguros.
	040	Indemnizaciones por contratos de seguros en operaciones de exportación.
	059	Indemnizaciones por otros contratos de seguros.
15.14.08		<u>Ingresos por operaciones con instrumentos derivados, a realizarse con personas domiciliadas en el exterior.</u> <u>Conceptos:</u>
	011	Compras por operaciones con instrumentos derivados sobre monedas, incluida la Unidad de Fomento, realizadas en el exterior.
	02K	Compras por operaciones con instrumentos derivados sobre tasas de interés, realizadas en el exterior.
	038	Compras por operaciones con instrumentos derivados sobre instrumentos de renta variable e índices, realizadas en el exterior.
	046	Compras por operaciones con instrumentos derivados sobre productos, realizadas en el exterior.
	054	Compras por operaciones con instrumentos derivados sobre instrumentos de renta fija y colocaciones comerciales, realizadas en el exterior.
15.22.0K	015	<u>Liquidación de representaciones diplomáticas, misiones u organismos internacionales.</u>
15.23.07		<u>Aportes, empréstitos, subvenciones y donaciones a Organismos y Empresas chilenas.</u> <u>Conceptos:</u>
	029	Aportes, empréstitos y donaciones a corporaciones y otras personas jurídicas sin fines de lucro, regidas por el D.L. N° 1183 de 1975.
15.24.12		<u>Transporte de Pasajeros.</u> <u>Concepto:</u>
	012	Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.
15.24.20		<u>Liquidación de turistas</u> <u>Concepto</u>
	027	Compras a turistas.
15.25.28		<u>Transacciones Varias.</u> <u>Conceptos:</u>
	030	Actividades culturales, deportivas, religiosas y otras.
	049	Ayudas familiares, gastos de estudio, matrículas, inscripciones a centros de estudios y otros.

	103	Jubilaciones, montepíos y pensiones alimenticias.
	138	Compras a Agencias de Valores, Corredoras y otras similares.
	09K	Tratamiento y gastos médicos.
	12K	Otros ingresos no contemplados específicamente en este Capítulo.
	146	Remuneraciones, gastos de instalación y de mantención de oficinas de representación en el país.
15.25.36	010	<u>Liquidación de divisas provenientes de pagos por concepto de servicios contratados con el exterior que se destinen a solventar gastos locales.</u>
15.25.44	017	<u>Liquidación de divisas efectuada por trabajadores que reciben remuneraciones en moneda extranjera.</u>
15.25.52	013	<u>Liquidación de divisas informadas previamente como Transferencias.</u>
15.26.17		<u>Liquidación de empresas bancarias.</u>
		<u>Conceptos :</u>
	013	Liquidaciones de reservas y provisiones en moneda extranjera.
	021	Liquidación de documentos emitidos por concepto de garantías.
	03K	Otras liquidación de divisas.
15.26.25		<u>Liquidaciones especiales de empresas.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	01K	Codelco
	028	Enap
	036	Otras empresas
15.32.06	01K	<u>Restitución de gastos por Depósitos Francos.</u>
16.11.1K	015	<u>Créditos externos amparados en el numeral 2.1, del Capítulo XIV, excluidos los créditos asociados a inversiones acogidas al DL. 600.</u>
	031	Créditos externos amparados en el Capítulo XIII.
	04K	Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV.
	058	Créditos externos de hasta US\$ 10.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.
16.11.44	014	<u>Créditos asociados a inversiones amparadas en el D.L. 600.</u>
16.11.52	010	<u>Créditos de Organismos Internacionales y otros créditos externos.</u>
16.12.17		<u>Aportes de capital e inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4 del Capítulo XIV.</u>
	010	Aportes registrados en el Banco Central de Chile, destinados a ampliar la capacidad productiva de bienes o servicios. Numeral 2.4 del Capítulo XIV.
	029	Aportes registrados en el Banco Central de Chile, destinados a fines de carácter financiero. Numeral 2.3 del Capítulo XIV.
	045	Inversiones registradas en el Banco Central, destinadas a participar de la gestión de la sociedad.
	053	Inversiones registradas en el Banco Central, numeral 2.3 del Capítulo XIV.
	061	Aportes de Capital de hasta US\$ 10.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.
	07K	Inversiones de hasta US\$ 10.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

16.12.25	017	<u>Aportes de Capital DL. 600.</u>
16.12.33	013	<u>Ingresos de capital efectuados al amparo del ex Capítulo XXVI, Título I.</u>
16.13.06	01K	<u>Amortizaciones de créditos destinados a financiar operaciones de Comercio Exterior entre terceros países.</u>
16.14.03	015	<u>Intereses de créditos destinados a financiar operaciones de Comercio Exterior entre terceros países.</u>
16.15.00		<u>Retorno de inversiones en el exterior.</u>
		<u>Concepto:</u>
	010	Retornos de Capital, por inversiones en el exterior.
	029	Retornos de utilidades de inversiones en el exterior.
	037	Retornos de capital de Valores Extranjeros y CDV.
	045	Retornos de utilidades, dividendos o beneficios de Valores Extranjeros o CDV.
16.16.08		<u>Retornos por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de las Compañías de Seguro, de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	016	Retornos de capital por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
	024	Retornos de utilidades por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
	032	Retornos de capital por inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.
	040	Retornos de utilidades por inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.
	059	Retornos de capital por inversiones de los Fondos Mutuos, en el exterior.
	067	Retornos de utilidades por inversiones de los Fondos Mutuos, en el exterior.
	075	Retornos de capital por inversiones de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.
	083	Retornos de utilidades por inversiones de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.
	091	Retornos de capital de Valores Extranjeros o CDV de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
	105	Retornos de utilidades dividendos o beneficios de Valores Extranjeros o CDV de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
	113	Retornos de capital de Valores Extranjeros o CDV de las Compañías de Seguros.
	121	Retornos de utilidades dividendos o beneficios de Valores Extranjeros o CDV de las Compañías de Seguros.
	13K	Retornos de capital de Valores Extranjeros o CDV de los Fondos Mutuos.
	148	Retornos de utilidades dividendos o beneficios de Valores Extranjeros o CDV de los Fondos Mutuos.
	156	Retornos de capital de Valores Extranjeros o CDV de los Fondos de Inversión Internacional.
	164	Retornos de utilidades dividendos o beneficios de Valores Extranjeros o CDV de los Fondos de Inversión Internacional.

16.21.08	013	<u>Liquidación de créditos internos en moneda extranjera por colocaciones comerciales.</u>
16.22.05	019	<u>Liquidación de cuentas de resultado - ingresos por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.</u>
16.25.07	015	<u>Liquidación de Depósito a Plazo en moneda extranjera.</u>
16.30.07	012	<u>Liquidación de divisas recompradas al amparo del Capítulo XIV.</u>
16.40.03	017	<u>Liquidación de divisas efectuadas por empresas bancarias, producto de la venta de cartera en moneda extranjera al exterior, distinta a la constituida por créditos registrados en el Banco Central de Chile al amparo del Capítulo XIV.</u>
16.41.00	012	<u>Liquidación de divisas efectuadas por empresas bancarias, producto de la venta de créditos registrados en el Banco Central de Chile al amparo del Capítulo XIV.</u>
17.10.0K	017	<u>Ingresos por arbitrajes de divisas.</u>
17.20.06	011	<u>Compras al Banco Central de Chile.</u>
17.30.02	016	<u>Compras a las Empresas bancarias.</u>
17.40.09	010	<u>Compras a las Entidades MCF.</u>
17.50.05	015	<u>Compras por Derivados entre Monedas Extranjeras, pactados en el mercado local.</u>
	023	<u>Compras por Compensación de Operaciones de Derivados sobre Monedas Extranjeras, pactados en el mercado local.</u>
	031	<u>Compras por Compensación de Operaciones de Derivados sobre Tasas de Interés Extranjeras, pactados en el mercado local.</u>
17.61.09	015	<u>Traspasos entre Sucursales de una misma empresa bancaria.</u>

2.- CODIGOS DE EGRESO

21.00.05	019	<u>Cobertura-Egreso Comercio Visible.</u>
22.00.00	012	<u>Cobertura-Egreso Comercio Visible S.R.F.</u>
23.00.06	016	<u>Egreso Comercio Visible-Crédito Interno para financiar exportaciones.</u>
25.11.19		<u>Fletes y Servicios relacionados.</u> <u>Conceptos:</u>
	01K	Fletes correspondientes a operaciones de exportación.
	028	Avituallamiento de Naves.
	044	Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas) que presten servicios de cabotaje en el país.
25.11.27		<u>Comunicaciones.</u> <u>Conceptos:</u>
	016	Servicios cablegráficos, postales, telefónicos y telegráficos, de empresas de comunicaciones.
	024	Servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsales y periódicos).
	032	Otros servicios de comunicaciones.
25.12.24		<u>Regalías.</u> <u>Conceptos:</u>
	011	Derechos de autor y de reproducción de grabaciones fonográficas.
	02K	Explotación de películas y material televisivo.
	038	Regalías.
25.12.40		<u>Comisiones.</u> <u>Conceptos:</u>
	014	Comisiones por operaciones de exportación:
	022	Comisiones por la compra, venta, depósito, custodia y administración de instrumentos correspondientes a las inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de las Compañías de Seguro, de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.
25.13.05		<u>Servicios de Seguro.</u> <u>Conceptos:</u>
	014	Prima de seguro por operaciones de exportación.
	022	Otras primas de seguros.
	030	Primas de seguros por documentos en custodia correspondientes a inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de las Compañías de Seguro, de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.
25.13.13		<u>Suplemento de Fondos, a Compañías de Seguros.</u>
	010	Gastos de reaseguro.
	029	Otros Suplementos de Fondos.
25.14.02		<u>Remesas por operaciones con instrumentos derivados a realizarse con personas domiciliadas en el exterior.</u> <u>Conceptos:</u>
	01K	Ventas por operaciones con instrumentos derivados sobre monedas, incluida la Unidad de Fomento, realizadas en el exterior.
	028	Ventas por operaciones con instrumentos derivados sobre tasas de interés, realizadas en el exterior.
	036	Ventas por operaciones con instrumentos derivados sobre instrumentos de renta variable e índices, realizadas en el exterior.
	044	Ventas por operaciones con instrumentos derivados sobre productos, realizadas en el exterior.

25.15.0K	052	Ventas por operaciones con instrumentos derivados sobre instrumentos de renta fija y colocaciones comerciales, realizadas en el exterior.
		<u>Otros servicios de mercancías.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	023	Gastos de promoción de exportaciones.
	031	Intereses, primas y/o costo de garantías o avales por exigencias de compradores del exterior.
25.17.04	04K	Intereses, primas y/o costo de garantías o avales generados por licitaciones o propuestas a que concurran los exportadores en el exterior.
	058	Otros gastos por servicios productivos en el exterior, gastos de maquila en el exterior e indemnizaciones por operaciones de exportación.
	016	<u>Adquisición de mercadería extranjera para ser procesada en Almacén Particular de Exportación.</u>
	018	<u>Actividades culturales, artísticas y deportivas.</u>
		<u>Transporte de pasajeros.</u>
25.21.07 25.23.1K		<u>Conceptos:</u>
	015	Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.
	023	Compensaciones a Líneas Aéreas extranjeras.
	031	Gastos de operaciones de compañías aéreas nacionales, en el exterior.
	014	<u>Pago por Avales, Fianzas, Boletas Bancarias de Garantía y Cartas de Créditos Stand By al exterior.</u>
25.24.09		<u>Impuestos en moneda extranjera.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	01K	Impuestos de practicaaje, pilotaje, faros, balizas y otros de señalizaciones marítimas.
	028	Demurrages y sobreestadias.
		<u>Otras transacciones del sector privado.</u>
25.25.06		<u>Conceptos:</u>
	015	Derechos por asistencia técnica de organización, servicios de montaje y/o puesta en marcha.
	031	Honorarios por asistencia técnica, jurídica u otra, por inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de las Compañías de Seguro, de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.
	011	<u>Otras Transacciones del Sector Público.</u>
		<u>Egresos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguro e Instituto de Normalización Previsional para el pago de beneficios y prestaciones a afiliados residentes en el exterior</u>
25.26.11 25.27.19		<u>Conceptos:</u>
	017	Remesas por pensiones, cuota mortuoria, excedente de libre disposición, herencia y reembolso de gastos médicos de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
	025	Remesas por pensiones y cuota mortuoria de las Compañías de Seguro.
	033	Remesas por pensiones y otras prestaciones de seguridad social del Instituto de Normalización Previsional.

25.27.27		<u>Egresos Extraordinarios.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	013	Gastos de viaje al exterior.
	021	Aportes y cuotas a Organismos Internacionales.
	03K	Remesa a estudiantes becados y no becados en el exterior.
	048	Jubilaciones, montepíos y pensiones alimenticias.
	056	Arriendo de bienes raíces.
	064	Compra de o suscripción a libros, revistas u otras publicaciones.
	072	Tratamientos y gastos médicos.
	080	Otros no especificados.
	099	Ventas a Agencias de Valores, Corredoras y otras similares.
25.28.08	016	<u>Venta de Divisas para futuras Transferencias.</u>
25.29.05		<u>Gastos de Corresponsal.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	011	Gastos de corresponsal por operaciones de exportación.
	02K	Gastos de corresponsal por operaciones de importación.
25.31.03		<u>Derechos Consulares.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	012	Remesa por recaudaciones consulares que no se refieran a operaciones de exportación.
	020	Remesas por recaudaciones consulares relacionadas con operaciones de exportación.
25.32.00		<u>Gastos de Oficina en el exterior.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	026	Instalación y mantención de oficina en el exterior.
	034	Inversiones en equipos, edificios, mobiliarios, etc.
	042	Constitución o aumento de capital de sucursales en el exterior, por parte de empresas bancarias y sociedades financieras.
25.33.08	013	<u>Remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios públicos en el exterior.</u>
25.34.05	019	<u>Remuneraciones en moneda extranjera a trabajadores en el exterior.</u>
25.35.02		<u>Gastos por Depósitos Francos.</u>
		<u>Concepto:</u>
	014	Tarifas de movilización, almacenaje y otros gastos que deben sufragar los exportadores por la constitución y mantención de existencias de mercaderías en Depósitos Francos en el exterior.
26.11.14	013	<u>Amortización de Créditos externos, numeral 2.1 del Capítulo XIV, excluidos los créditos asociados a inversiones acogidas al DL. 600.</u>
	048	Depósitos amparados en el numeral 2.2 del Capítulo XIV.
	03K	Amortización de Créditos ingresados por empresas bancarias.
26.11.57	019	<u>Amortización de Créditos Asociados a inversiones amparadas en el D.L. 600.</u>
26.11.65		<u>Amortizaciones de otros créditos externos.</u>
	015	Amortización de créditos de Organismos Internacionales.
	023	Amortización de otros créditos externos.
26.11.81	018	<u>Amortizaciones de Créditos Externos para Exportaciones.</u>
26.12.11	019	<u>Reexportación de Aportes de Capital e Inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4, del Capítulo XIV.</u>

26.12.2K	015	<u>Reexportación de Inversiones amparadas en el D.L. 600.</u>
	023	<u>Reexportación de Capital por Inversiones ex-Capítulo XIX .</u>
26.12.38	011	<u>Reexportación de capitales ingresados al amparo del ex Capítulo XXVI, Título I.</u>
26.12.46	018	<u>Indemnizaciones a inversionistas del D.L. 600.</u>
26.13.19	014	<u>Intereses por créditos, numerales 2.1 y 2.2, del Capítulo XIV.</u>
	030	<u>Intereses por créditos registrados al amparo del Capítulo XIII.</u>
26.13.51	01K	<u>Intereses por créditos externos para operaciones de exportación.</u>
26.13.6K	016	<u>Intereses por créditos asociados a inversiones amparadas en el D.L. 600.</u>
26.13.78	012	<u>Intereses por otros créditos externos.</u>
26.13.86	019	<u>Comisiones, primas de seguros y otros gastos por créditos registrados al amparo del numeral 2.1, Capítulo XIV.</u>
	027	<u>Comisiones, primas de seguros y otros gastos por créditos registrados al amparo del Capítulo XIII.</u>
26.14.24	016	<u>Utilidades, beneficios y dividendos de aportes de capital e inversiones registrados al amparo de los numerales 2.3 y 2.4, del Capítulo XIV.</u>
26.14.32	012	<u>Utilidades y dividendos de inversiones amparadas en el D.L. 600 de 1974.</u>
	039	<u>Reexportación de utilidades por inversiones del ex Capítulo XIX, Título I.</u>
26.14.40	019	<u>Utilidades, dividendos y otros egresos que se originen con motivo de capitales ingresados al amparo del ex Capítulo XXVI, Título I.</u>
26.15.05	019	<u>Créditos destinados a financiar operaciones de Comercio Exterior entre terceros países.</u>
26.16.02		<u>Inversiones, depósitos y créditos que residentes en el país realicen en el exterior, incluidas las realizadas en Valores Extranjeros y CDV.</u>
		<u>Concepto:</u>
	014	Inversiones, depósitos y créditos.
	022	Valores Extranjeros o CDV.
26.16.10		<u>Inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de las Compañías de Seguro, de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	010	Inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el exterior.
	029	Inversiones de las Compañías de Seguro, en el exterior.
	037	Inversiones de los Fondos Mutuos, en el exterior.
	045	Inversiones de los Fondos de Inversión Internacional, en el exterior.
	053	Valores Extranjeros o CDV de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
	061	Valores Extranjeros o CDV de las Compañías de Seguros.
	07K	Valores Extranjeros o CDV de los Fondos Mutuos.
	088	Valores Extranjeros o CDV de los Fondos de Inversión Internacional.
26.17.0K	01K	<u>Adquisición de divisas para el pago de letras de crédito en moneda extranjera.</u>

26.21.02		<u>Amortizaciones de Créditos Internos.</u>
		<u>Concepto:</u>
	011	Créditos internos otorgados con cargo a líneas de crédito en conformidad al Capítulo XIII.
	038	Amortización créditos internos por colocaciones comerciales en moneda extranjera.
26.22.0K		<u>Intereses por créditos internos para exportaciones y otros.</u>
		<u>Conceptos:</u>
	017	Intereses por créditos internos para exportaciones y otros.
26.22.18	013	Amortización de créditos externos-Anticipo Comprador
26.23.07	012	<u>Reservas constituídas con las utilidades netas en moneda extranjera del sistema bancario.</u>
26.24.04	018	<u>Liquidación de cuentas de resultado-egresos, por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.</u>
26.27.06	014	<u>Recuperación de Liquidación de Depósitos en moneda extranjera.</u>
26.40.08	015	<u>Adquisición de divisas para la compra de créditos en moneda extranjera, registrados en el Banco Central de Chile al amparo del Capítulo XIV.</u>
26.41.05	010	<u>Adquisición de divisas para la compra de créditos en moneda extranjera otorgados en el mercado local.</u>
27.10.04	015	<u>Ventas por arbitrajes de divisas.</u>
27.20.00	01K	<u>Ventas al Banco Central de Chile.</u>
27.30.07	014	<u>Ventas a las Empresas bancarias.</u>
27.40.03	019	<u>Ventas a las Entidades M.C.F.</u>
27.51.07	019	<u>Traspasos entre Sucursales de una misma empresa bancaria.</u>
27.60.06	018	<u>Ventas por Derivados entre Monedas Extranjeras, pactados en el mercado local.</u>
	026	Ventas por Compensación de Operaciones de Derivados sobre Monedas Extranjeras pactados en el mercado local.
	034	<u>Ventas por Compensación de Operaciones Derivados sobre Tasas de Interés Extranjeras, pactados en el mercado local.</u>

Los Conceptos 12K, del Código 15.25.28, y 080, del Código 25.27.27, sólo podrán ser utilizados cuando no exista un Código específico para la operación de cambio que se está realizando.

3.- CODIGOS SUJETOS A REQUERIMIENTO ESPECIAL

- a) Códigos de ingresos y egresos de comercio invisible, que NO REQUIEREN información de "PAIS DE ORIGEN O DE REMESA".

<u>Códigos de Ingresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 15.11.14	011
- 15.11.30	014
- 15.12.38	01K
- 15.24.12	012
- 15.25.28	12K
- 16.21.08	013
- 16.22.05	019
- 16.30.07	012
- 17.10.0K	017
- 17.20.06	011
- 17.30.02	016
- 17.40.09	010
- 17.50.05	015
- 17.61.09	015

Para el concepto 12K del código 15.25.28, la excepción sólo será aplicable a aquellas operaciones inferiores a US\$ 10.000.

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 25.11.19	01K
id.	028
- 25.12.40	014
- 25.13.13	010
- 25.23.1K	015
- "	023
"	031
- 25.25.06	01K
"	028
- 25.27.27	todos
- 25.31.03	012
"	020
- 26.21.02	011
- 26.22.0K	017
- 26.23.07	012
- 26.24.04	018
- 26.30.01	010
- 27.10.04	015
- 27.20.00	01K
- 27.30.07	014

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 27.40.03	019
- 27.51.07	019
- 27.60.06	018

- b) Códigos de egresos de comercio visible e invisible QUE REQUIEREN información de "DIRECCION", y de "CIUDAD".

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 21.00.05	019
- 25.27.27	todos

- c) Códigos de ingresos de comercio invisible, que NO REQUIEREN información de "RUT".

<u>Códigos de Ingresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 15.25.28	12K
- 15.24.20	027

Para el concepto 12K, del código 15.25.28, la excepción sólo será aplicable a aquellas operaciones inferiores a US\$ 10.000.

- d) Códigos de ingresos y egresos de comercio invisible, QUE REQUIEREN información de "DECLARACION DE EXPORTACION" :

<u>Códigos de Ingresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 15.32.06	01K

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 25.11.19	01K
- 25.12.40	014
- 25.13.05	014
- 25.29.05	011
- 25.31.03	020
- 25.35.02	014

- e) Códigos de egresos de comercio invisible, QUE REQUIEREN información de DECLARACION DE ALMACEN PARTICULAR DE EXPORTACION (DAPE).

<u>Códigos de Egresos</u>	<u>Conceptos</u>
- 25.17.04	016

Islas Maldivas	327
Islas Marshall	164
Islas Salomón	418
Islas Tonga	403
Israel	306
Italia	504
Jamaica	205
Japón	331
Jordania	301
Kasajstan (2)	551
Kenia	137
Kirgistan (2)	552
Kiribati	416
Kuwait	303
Laos	316
Lesotho	114
Letonia (2)	553
Líbano	311
Liberia	106
Libia	125
Liechtenstein	534
Lituania	554
Luxemburgo	532
Macedonia (1)	555
Madagascar	120
Malasia	329
Malawi	115
Mali	133
Malta	523
Marruecos	128
Mauricio	119
Mauritania	134
México	216
Micronesia	417
Moldova (2)	556
Mónaco	535
Mongolia	337
Mozambique	121
Myanmar (Ex Birmania)	326
Nacional Reputada	998
Namibia	159
Nauru	402
Nepal	320
Nicaragua	212
Niger	131
Nigeria	111
Noruega	513
Nueva Zelandia	405
Omán	304
Organismos Multinacionales	700
Orígenes o destinaciones no precisadas por razones comerciales o militares.	904
Otros	999

TABLA DE CODIGOS CORRESPONDIENTE A FORMAS DE PAGO

<u>CODIGO</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>
<u>CREDITO DEL PROVEEDOR</u>	
01	Cobranza hasta 1 año
02	Cobranza más de 1 año
<u>CREDITO DE BANCOS Y ORGANISMOS FINANCIEROS</u>	
11	Acreditivo hasta 1 año
12	Créditos de Bancos y Organismos Financieros más de 1 año
<u>OTROS</u>	
21	Sin retorno
22	Sin cobertura (sin pago)
35	Contado

TABLA DE CODIGOS CORRESPONDIENTE A MODALIDAD DE VENTA

<u>MODALIDAD DE VENTA</u>	<u>CODIGO</u>
A Firme	1
Bajo Condición	2
En Consignación Libre	3
En Consignación con un mínimo a firme	4
Consignación Libre a Depósito Franco	5
Otras	9

TABLA DE CODIGOS CORRESPONDIENTE A TIPO DE OPERACION
EN IMPORTACIONES

<u>CODIGO</u>	<u>TIPO DE OPERACIÓN</u>
300	Cobertura de Importaciones
310	Cobertura de Importaciones SRF

TABLA DE CODIGOS CORRESPONDIENTES
A TIPOS DE OPERACION EN EXPORTACIONES

<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>TIPO DE OPERACION</u>
<u>CODIGO</u>	
401	Anticipo de Comprador retornado y liquidado M.C.F.
402	Anticipo de Comprador Retornado
405	Anticipo de Comprador no ingresado al País
<u>CONTADO</u>	<u>TIPO DE OPERACION</u>
<u>CODIGO</u>	
500	Divisas retornadas y liquidadas en M.C.F.
501	Divisas retornadas fuera del M.C.F.
502	Divisas no retornadas
511	Divisas retornadas a través del M.C.F. y no liquidadas simultáneamente
540	Retornos de empresas acogidas al Estatuto de la Inversión Extranjera
550	Operaciones de Exportación sin pago de Divisas
570	Retornos por deducción 50%

ANEXO N° 1

**DE LA LIQUIDACIÓN DE DIVISAS RECIBIDAS POR LAS PERSONAS
JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO SEÑALADAS EN EL DECRETO LEY
N° 1.183, DE 1975**

Las Entidades constitutivas del Mercado Cambiario Formal que perciban divisas provenientes del exterior para las personas indicadas en este Capítulo, deberán consignar en la "Planilla" la correspondiente operación bajo el código (15.23.07-029) señalado en el Anexo N° 1 del Capítulo I de este Manual, indicando en el campo "Tipo de Documento" el número "8".

Las liquidaciones de divisas que efectúen las citadas personas serán informadas, por la Entidad constitutiva del Mercado Cambiario Formal interviniente, a través de la Planilla, emitida bajo el código respectivo (15.23.07-029) del mencionado Anexo I del Capítulo I de este Manual, indicando en el campo "Tipo de Documento" el número "1".

ANEXO N° 2

**PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA CORRESPONDIENTES
A REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR Y DE LICENCIAS POR
USO DE MARCAS Y PATENTES**

- 1.- Los pagos a que se refieren los conceptos contenidos en este Capítulo que personas domiciliadas o residentes en Chile perciban en el país, o realicen desde él a personas domiciliadas o residentes en el extranjero, deberán efectuarse a través del Mercado Cambiario Formal.
- 2.- Las Entidades constitutivas del M.C.F. a través de las cuales se efectúen los mencionados pagos o se reciban las divisas, deberán consignar en la “Planilla” la correspondiente operación, utilizando, según sea el caso, los Códigos que, para ellos, se señalan en el Anexo 1 del Capítulo I de este Manual.

ANEXO N° 3

NORMAS PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR LAS OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS MARÍTIMAS Y AÉREAS QUE REALIZAN TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL N° 4 DE LA LETRA C DEL CAPÍTULO II DEL CNCI

- 1.- Las empresas marítimas y aéreas establecidas en Chile, incluidas las extranjeras que funcionen en el país a través de agencias o representaciones, que realicen las operaciones de cambios internacionales que se señalan en este Anexo, deberán informar las mismas al Banco, según lo establecido en el N° 4 de la letra C del Capítulo II del CNCI.
- 2.- La citada información deberá ser entregada al Departamento de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios del Banco, dentro de los 60 días siguientes al cierre de los trimestres finalizados en los meses de marzo, junio y septiembre; y 90 días siguientes en el caso del trimestre finalizado en diciembre, referida a los valores acumulados en el respectivo año calendario, al cierre del trimestre de que se trate, utilizando al efecto los Formularios cuyos modelos se contienen en los Anexos N°s 3.1 y 3.2 siguientes, según corresponda a las empresas marítimas y aéreas con domicilio y residencia en Chile o a aquellas que, domiciliadas en el extranjero, actúen en el país a través de agencias o representaciones.

ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N°1

I. INSTRUCCIONES GENERALES :

Este Formulario resume la situación de divisas disponibles del Usuario en el exterior, provenientes de operaciones realizadas al amparo del Capítulo VI del CNCI y el financiamiento de un eventual déficit consolidado del mes con divisas no retornadas al país. Todas las cifras consignadas en este documento deben expresarse en dólares USA. Los montos que correspondan a conceptos entre paréntesis, se deben indicar de igual manera, y se deben operar como cifras negativas.

Esta información deberá ser proporcionada al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco Central, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes.

II. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS :

N° 1	Saldo de Divisas Disponibles / (déficit a financiar)	Corresponde al saldo final de divisas disponibles en el exterior existente a fines del mes anterior al que se está informando.
N° 2	Utilidad operacional	Se deben indicar las utilidades operacionales del mes, es decir aquellos que provengan de la liquidación de posiciones.
N °3	Otros ingresos no operacionales	Se deben indicar todos los demás ingresos del mes, tales como márgenes de garantía recibidos, comisiones, intereses, etc.
N° 4	Pérdida operacional	Se deben indicar las pérdidas operacionales del mes, es decir aquellos que provengan de la liquidación de posiciones.
N° 5	Otros egresos no operacionales	Se deben indicar todos los demás egresos del mes, tales como márgenes de garantía pagados, comisiones, intereses, etc.
N° 6	Total ingresos / (egresos) del mes	Total correspondiente a la suma de las líneas 2+3+4+5.
N° 7	Saldo acumulado divisas / (pérdidas acumuladas)	Total correspondiente a la suma de las líneas 1+6.
Financiamiento de pagos con divisas que se posean en el exterior:		
N° 8	Divisas disponibles de exportaciones no retornadas al país	Indicará la parte de la pérdida realizada del mes, financiada con divisas no retornadas provenientes de sus exportaciones.

ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N° 2

I. INSTRUCCIONES GENERALES

- Este Formulario señala la forma de informar las operaciones de Derivados sobre monedas, pactadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes. En el caso que se trate de los Usuarios “Entidades Constitutivas del M.C.F.”, dicho Formulario se deberá enviar el día hábil bancario siguiente a la fecha de suscripción de los contratos que pacten sobre monedas o Unidades de Fomento.
- El USUARIO deberá identificar con una "X" en el recuadro pertinente, si el anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o a un "Informe de Modificaciones".
- Si se trata de un "Informe de Operaciones", el Formulario está diseñado para que se presenten las operaciones suscritas, identificando cada una en una sola línea. Todas las operaciones deben ser ordenadas por instrumento y por N° de contrato, sin dejar líneas en blanco.

Las operaciones que el USUARIO no hubiese podido informar en su oportunidad; también deberán ser incluidas en este Informe, pero utilizando un Formulario aparte, consignando la fecha de suscripción correspondiente.

- El "Informe de Modificaciones", sólo se emplea cuando se comuniquen modificaciones a operaciones ya informadas. Para este efecto, sólo se llena(n) la (las) columnas con el (los) datos del contrato que se está(n) modificando, debiendo indicar para cada operación en que se esté informando una modificación, el N° de contrato, la fecha de suscripción, y el nombre de la contraparte, del respectivo contrato.

II. INSTRUCCIONES DE LOS CAMPOS RELEVANTES:

<u>N° Campo</u>	<u>Datos contenidos</u>
N° 1 Nombre Informante	Indicar la razón social de la empresa, Entidad Bancaria o Entidad MCF que está informando.
N° 2 Código institución Financiera	El código de la Institución Financiera Informante debe corresponder al referido en el Anexo N° 3 del Capítulo I de este Manual, por lo que sólo tiene que ser completado cuando el Informante sea una Empresa Bancaria o una Entidad M.C.F.
N° 3 R.U.T.	Debe corresponder al Rol Unico Tributario actualizado del Informante.
N° 4 Código Sector Económico Informante	El Código de Sector Económico del Informante debe corresponder al referido en la Tabla N° 5, Anexo N° 9 del Capítulo XIV de este Manual. Este campo se completará en todos los casos, independientemente si el Informante es una Empresa Bancaria, una Entidad M.C.F. u otra empresa.
N° 5 Número páginas Informadas	Utilizar formato N° <u>0</u> i de <u>0</u> n.

ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N°3

I.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- Este Formulario deberá ser utilizado para informar las operaciones de Derivados sobre productos, pactadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes.
- El USUARIO deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el anexo corresponde a un "Informe de Suscripciones", "Informe de Maduraciones", o a un "Informe de Modificaciones".
- Si se trata de un "Informe de Suscripciones" o de un "Informe de Maduraciones", el Formulario está diseñado para que cada operación informada se identifique en una sola línea, con todos sus campos completos.
- Todas las operaciones deben ser ordenadas correlativamente por su N° de contrato y por instrumento, sin dejar líneas en blanco.
Las operaciones que el USUARIO no hubiese podido informar en su oportunidad; también deberán ser informadas utilizando este informe, pero en Formularios diferentes, según la fecha de suscripción.
- El "Informe de Modificaciones", sólo se emplea cuando se comuniquen modificaciones a operaciones ya informadas. Para este efecto, sólo se llena(n) la (las) columnas con el (los) datos del contrato que se está(n) modificando, debiendo indicar para cada operación que se esté modificando, el N° de contrato, la fecha de suscripción, y el nombre de la contraparte, del respectivo contrato.

NOTAS:

La empresa deberá enviar mensualmente, por escrito, dos Formularios diferentes, uno con las operaciones suscritas y otro con las operaciones maduradas, durante el mes que se está informando. No será posible enviar las operaciones suscritas en un mismo formulario que las maduradas.

II.- INSTRUCCIONES DE LOS CAMPOS RELEVANTES:

La estructura de los formularios será la misma para el formulario de suscripción que para el de maduración.

<u>N°</u>	<u>CAMPO</u>	<u>DATOS CONTENIDOS</u>
N° 1	Nombre Informante	Nombre de la empresa que envía el Formulario.
	Rut Informante	Rut de la empresa Informante.
	Apoderado de la Empresa	Nombre del apoderado de la empresa Informante.
	Mes y Año del Informe	Mes y año que se está informando.
	Código Sector Económico	El Código Sector Económico debe corresponder al referido en la Tabla N° 5 del Anexo N° 9, del Capítulo XIV de este Manual.

ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N° 4

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario deberá ser utilizado para informar las operaciones de Derivados sobre tasas de interés extranjeras, pactadas con personas domiciliadas o residentes en el exterior y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes.

El Usuario deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el Anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o bien a un "Informe de Modificaciones".

Si se trata de un "Informe de Operaciones", el Formulario está diseñado para que cada operación informada sea identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap o similares que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, estos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad sólo entre los campos 20 al 27, sin necesidad de repetir la información contenida en los campos 8 al 19.

En este Anexo se deben informar, los primeros diez días hábiles bancarios de cada mes, las operaciones realizadas el mes inmediatamente anterior. No obstante, en forma excepcional, también se deberá informar incluyéndolas inmediatamente a continuación, con las fechas de suscripción correspondientes, aquellas operaciones que no se hubiesen podido informar en su oportunidad. En este último caso deberán enviar, simultáneamente, al Departamento Operaciones Financieras Internacionales una carta que justifique el citado atraso.

El "Informe de Modificaciones" se debe emplear cuando se comuniquen modificaciones a operaciones informadas en meses anteriores al mes que se esté informando. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llena el (los) datos sujetos a modificación.

II. INSTRUCCIONES DE CADA CAMPO:

	<u>N° Campo</u>	<u>Datos contenidos</u>
N° 1	Nombre Informante	Consignar el nombre de la Empresa que realiza la operación.
N° 2	Código de Sector Económico Informante	El Código de Sector Económico del Informante debe corresponder al referido en la Tabla N° 5, Anexo N° 9 del Capítulo XIV de este Manual . Este campo se completará en todos los casos, independientemente si el Informante es una Empresa Bancaria, una Entidad M.C.F. u otra empresa.
N° 3	R.U.T.	Consignar el R.U.T de la Empresa que realiza la operación.

N° 17	Fecha de Término	Debe señalar la fecha cuando termina el contrato (conocida internacionalmente como Termination Date; Maturity Date), en formato dd/mm/aaaa.
N° 18	Código Moneda Monto Nocional	Indicar el código, para la moneda en que está expresado el monto nocional, establecido en la tabla de códigos correspondientes a monedas extranjeras del Anexo N° 3 del Capítulo I de este Manual
N° 19	Nombre Moneda Monto Nocional	Indicar la moneda en que está expresado el monto nocional.
N° 20	Período N°	Indicar correlativamente el numero de cada período de compensación.
N° 21	Rango del Período	Señalar entre qué fechas (incluidas) se comprende cada período de compensación en formato dd/mm/aaaa
N° 22	N° Días	Se debe expresar el número de días comprendidos entre las fechas para las cuales se definió el rango del Período.
N° 23	Monto Nocional	Indicar el monto nocional del contrato Swap, FRA, de Futuros o de Opciones correspondiente a cada periodo de compensación.
N° 24	Tasa Fija	Utilizar formato <u>99,99</u> %
N° 26	Tasa Variable	Se debe señalar la cualificación de la tasa variable a pagar, utilizando para ello los códigos señalados en la Tabla N° 1, anexo N° 9, del Capítulo XIV de este Manual
N° 25 y N° 27	Base días	Indicar la base de días de cálculo para el cómputo del pago de intereses sobre el monto nocional. Por ejemplo : Actual/360, 180/360, 90/360 etc.
N° 28	Prima Total (solo para Opciones)	Indicar el monto de la prima en la moneda que corresponda al pago efectuado.
N° 29	Cargo(s) apoderado(s) de la institución informante	La institución informante debe consignar el cargo del apoderado (s) responsable (s) de la operación, ante el Banco.
N° 30	Teléfono(s) Apoderado(s)	Consignar el teléfono directo del (los) apoderado (s) responsable (s) de la operación, ante el Banco.

ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N° 1**I. INSTRUCCIONES GENERALES**

Este Formulario se utilizará para informar las operaciones de Derivados sobre monedas extranjeras realizadas en Chile por Entidades Constitutivas del MCF, y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, el día hábil bancario siguiente al de su fecha de suscripción.

El Usuario deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el Anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o bien a un "Informe de Modificaciones" o a un "Informe de Cesiones".

"Informe de Operaciones"

El formulario está diseñado para que cada operación informada se identifique en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco.

En este Anexo se deben informar las operaciones realizadas el día hábil bancario anterior. No obstante, en forma excepcional, también se deberá informar incluyéndolas inmediatamente a continuación, con las fechas de suscripción correspondientes, aquellas operaciones que no se hubiesen podido informar en su oportunidad. En este último caso deberán enviar, simultáneamente, al Departamento Operaciones Financieras Internacionales una carta que justifique el citado atraso.

"Informe de Modificaciones"

Se debe emplear cuando se comuniquen modificaciones a operaciones informadas en fechas anteriores al día hábil bancario anterior. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llena el (los) datos sujetos a modificación.

Modificación de la Modalidad de Pago: Si las partes deciden modificar la modalidad de pago de un contrato, definiendo que sólo una parte de él se realice por la modalidad establecida al momento de suscribir el contrato, y el resto se efectúe por la modalidad alternativa, este hecho debe ser informado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, a más tardar a las 10:00 AM horas del día hábil bancario siguiente de realizada la modificación y según las instrucciones que a continuación se indican:

III. INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS:⁽¹⁾

<u>Situación original:</u>	<u>Tipificación de las Cesiones de contratos</u>	<u>Procedimiento para informar las Cesiones de contratos</u>
1 Un Banco tiene un contrato con un Cliente no banco.	1.1 El Cliente no banco cede su contrato a otro Cliente no banco.	El Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
	1.2 El Banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a otro Banco. Previamente, debe proporcionar a ese otro Banco dichos datos. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 6 al 23 <u>todos</u> los datos de la operación original.
	1.3 El Cliente no banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco original debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", según se indica en sección I de este instructivo. Previamente, debe proporcionar al nuevo Banco el N° y fecha de suscripción del contrato que su Cliente no banco cedió. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 6 al 23 <u>todos</u> los datos de la operación original.
2 Un Banco tiene un contrato con otro Banco (interbancario)	2.1 Uno de los bancos cede su contrato a un Tercero no banco, el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a un Tercero no banco, indicando el RUT y nombre de éste. El otro banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.

2.2 Uno de los bancos cede su contrato a un tercer banco el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte. El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a un tercer banco, indicando el RUT y nombre de éste. Previamente, debe proporcionar al tercer banco el N° y fecha de suscripción del contrato que le está cediendo.

El banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.

El tercer banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 6 al 23 todos los datos de la operación original.

(1) En este instructivo entiéndase por Banco a una Empresa Bancaria o Entidad M.C.F.

ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N° 2**I. INSTRUCCIONES GENERALES**

Este Formulario se utilizará para informar las operaciones de Derivados sobre monedas extranjeras realizadas en Chile por Entidades Constitutivas del M.C.F., y deberá ser enviado al Departamento Operaciones Financieras Internacionales del Banco, dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios de cada mes.

El Usuario deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el Anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o bien a un "Informe de Modificaciones" o a un "Informe de Cesiones".

Si se trata de un "Informe de Operaciones", el Formulario está diseñado para que cada operación informada sea identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, estos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad sólo entre los campos 19 al 26, sin necesidad de repetir la información contenida en los citados campos 7 al 18.

En este Anexo se deben informar las operaciones realizadas el mes inmediatamente anterior. No obstante, en forma excepcional, también se deberá informar incluyéndolas inmediatamente a continuación, con las fechas de suscripción correspondientes, aquellas operaciones que no se hubiesen podido informar en su oportunidad. En este último caso deberán enviar, simultáneamente, al Departamento de Operaciones Financieras Internacionales una carta que explique el citado atraso.

El "Informe de Modificaciones" se debe emplear cuando se comuniquen modificaciones a operaciones informadas en meses anteriores al mes que se esté informando. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llena el (los) datos sujetos a modificación.

El "Informe de Cesiones" sólo se debe emplear cuando se comuniquen cesiones de contratos en meses anteriores al mes que se esté informando. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una cesión, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato objeto de una cesión, sólo se llenan los datos correspondientes al RUT y nombre de la contraparte. En todo caso, antes de informar una cesión de contrato, consultar la sección III de este instructivo, "INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS" para proceder según el tipo de cesión que corresponda.

NOTA: Se debe tener presente que tanto las modificaciones como las cesiones de contratos deben ser informadas conforme a los plazos señalados anteriormente.

III. INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS: ⁽¹⁾

<u>Situación original:</u>	<u>Tipificación de las Cesiones de contratos</u>	<u>Procedimiento para informar las Cesiones de contratos</u>
1. Un Banco tiene un contrato con un Cliente no banco.	1.1 El Cliente no banco cede su contrato a otro Cliente no banco.	El Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
	1.2 El Banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a otro Banco. Previamente, debe proporcionar a ese otro Banco dichos datos. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 7 al 26 <u>todos</u> los datos de la operación original.
	1.3 El Cliente no banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco original debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", según se indica en sección I de este instructivo. Previamente, debe proporcionar al nuevo Banco el N° y fecha de suscripción del contrato que su Cliente no banco cedió. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 5 al 23 <u>todos</u> los datos de la operación original.
2. Un Banco tiene un contrato con otro Banco (interbancario)	2.1 Uno de los bancos cede su contrato a un Tercero no banco, el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a un Tercero no banco, indicando el RUT y nombre de éste. El otro banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
	2.2 Uno de los bancos cede su contrato a un tercer banco el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a un tercer banco, indicando el RUT y nombre de éste. Previamente, debe proporcionar al tercer banco el N° y fecha de suscripción del contrato que le está cediendo. El banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
		El tercer banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 7 al 26 <u>todos</u> los datos de la operación original.

(1) En este instructivo entiéndase por Banco a una Empresa Bancaria o Entidad M.C.F.

DISPOSICIONES GENERALES

Estas disposiciones tienen por objeto señalar los procedimientos y plazos que deberán observar las empresas bancarias para cumplir con la obligación de informar al Banco las operaciones de créditos y depósitos provenientes del exterior, referidas en el Capítulo XIII del CNCI.

I. CREDITOS Y DEPOSITOS

1. Las empresas bancarias deberán entregar al Banco, a más tardar el día hábil bancario siguiente al desembolso, la información señalada en los Formularios N° 1 y N° 3, contenidos en los Anexos N° 1 y N° 3 del Capítulo XIV de este Manual del CNCI, por cada crédito que obtengan desde el exterior.
2. En los casos que la utilización de los fondos se realice total o parcialmente en el exterior, las empresas bancarias deberán entregar al Banco, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la fecha de este hecho, la información que se señala en el Formulario N° 4 del Anexo N° 4 del Capítulo XIV de este Manual del CNCI.
3. Cualquier modificación a las condiciones financieras y generales de los créditos notificados al Banco, deberá ser informada por las empresas bancarias, dentro del plazo de 30 días contados desde la ocurrencia del hecho.
4. Las empresas bancarias al efectuar pagos al exterior por concepto de capital, intereses, comisiones u otros gastos relativos a operaciones de créditos, deberán enviar al Banco la Planilla, al día hábil bancario siguiente de efectuada la remesa, en los términos establecidos en el Capítulo I de este Manual del CNCI.

Cuando el crédito sea objeto de pago anticipado, o sea pagado directamente en el exterior, las empresas bancarias deberán informar este hecho al Banco, enviando el Formulario contenido en el Anexo N° 7 del Capítulo XIV del Manual de este Compendio, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes de efectuado el pago.

II. LINEAS DE CREDITO DE CORTO PLAZO

En el caso de las líneas de crédito de corto plazo, deberán proporcionar la información requerida en los Formularios contenidos en los Anexos N°s. 1, 2 y 3 de este Capítulo del Manual, y en los plazos en ellos estipulados.

DISPOSICIONES GENERALES

Estas disposiciones tienen por objeto señalar los procedimientos y plazos que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas para la percepción de los recursos, efectuar las remesas al exterior, y cumplir con la obligación de informar al Banco las operaciones de créditos, depósitos, aportes de capital e inversiones a que se refiere el Capítulo XIV del CNCI.

I. CREDITOS Y DEPOSITOS**A. PERCEPCION DE LOS RECURSOS**

Los créditos y depósitos provenientes del exterior deberán efectuarse a través del Mercado Cambiario Formal y ser informados por las personas intervinientes. Para proceder al ingreso y/o utilización de los créditos y depósitos referidos en los numerales 2.1 y 2.2 del Capítulo XIV del CNCI, respectivamente, se deberá observar lo siguiente:

1. La Entidad Constitutiva del MCF, que reciba la moneda extranjera informará a los interesados la disponibilidad de los fondos.
2. Para la percepción de los fondos el interesado o su representante deberá entregar a la Entidad Constitutiva del MCF lo siguiente:
 - 2.1. El Formulario N° 1 en original y tres copias y Formulario N° 3 en original y una copia, completados de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Anexos N° 1 y N° 3 de este Manual, respectivamente. En el recuadro N° 13, adicionalmente, se deberán señalar los números de las cláusulas especiales estipuladas para el crédito, según el catálogo contenido en el Anexo N° 8 de este Capítulo del Manual. En el evento que una determinada cláusula no se encuentre establecida en el catálogo, ella deberá consignarse en un Anexo al citado recuadro N° 13.
 - 2.2. Instrucciones para que dicha Entidad le entregue la moneda extranjera o el producto de su liquidación a pesos, moneda corriente nacional.
3. La Entidad Constitutiva del MCF verificará que los Formularios sean debidamente completados y que los datos en ellos contenidos se ajusten a los documentos representativos de la operación que se está informando. Las verificaciones señaladas se deberán efectuar conforme con los procedimientos habituales que utilice dicha entidad.
4. Si las verificaciones señaladas en el número precedente están conformes, o se hubieren subsanado eventuales observaciones en caso que las hubiere, la Entidad Constitutiva del MCF dará curso al Formulario N° 1, asignándole número y fecha bajo firma de apoderados autorizados.

El número que la Entidad Constitutiva del MCF deberá asignar a la operación, será el que obtenga desde la aplicación SINACOFI, Mensaje 130, 131 o 132 según corresponda.

En el caso de los anticipos de comprador, la información al Banco deberá proveerse en la forma señalada en los Capítulos XV del CNCI y de este Manual.

5. En los casos en que la utilización de los fondos se realice total o parcialmente en el exterior, el interesado o su representante, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la utilización, deberá presentar a una Entidad Constitutiva del MCF, los Formularios N° 1 y N° 3 anteriormente mencionados, junto con el Formulario N° 4 de este Capítulo del Manual, observando los mismos procedimientos descritos en los numerales precedentes.

FORMULARIO N°1

INFORMACION DE CREDITOS, BONOS Y DEPOSITOS.

[illegible]

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO N° 1**FORMULARIO DE INFORMACION DE CREDITOS, BONOS Y DEPOSITOS,DE ACUERDO
AL CAPITULO XIV**

Este Formulario deberá ser presentado por la Entidad constitutiva del MCF, al día hábil bancario siguiente de cursada la operación (de haber obtenido número SINACOFI) en original y tres copias, ante el Departamento Operaciones Financieras Internacionales de la Gerencia de Análisis y Operaciones Internacionales del Banco Central de Chile, debiendo señalar la citada Entidad su nombre y código, de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de códigos correspondiente a empresas bancarias" o la "Tabla de códigos correspondiente a Entidades M.C.F." según corresponda, ambas contenidas en el Anexo N° 3 del Capítulo I de este Manual.

Deberá marcar con una cruz, si la operación corresponde a un Crédito Capítulo XIII o XIV; o a un Bono Capítulo XIII o XIV; o a un Depósito Capítulo XIV, o a un Crédito para financiamiento de exportaciones, Capítulo XIV, ambos del CNCI.

Característica N° 1 Número

En el caso de las operaciones que cursen las Entidades constitutivas de MCF, se deberá ingresar el número asignado a través de SINACOFI (ver apéndice de este instructivo)

Característica N° 2 Fecha de Inscripción

En esta característica se deberá ingresar la fecha en que se ha cursado la operación, y corresponderá a la otorgada por SINACOFI (ver apéndice de este Instructivo) utilizando 2 dígitos para el día, 2 dígitos para el mes y 4 dígitos para el año.

Característica N° 4 Moneda y Código

Señalar el nombre de la Moneda o Unidad de Cuenta en que se informa la operación y su Código, conforme a lo establecido en la Tabla N° 2, Anexo N° 9 de este Capítulo.

Característica N° 5 Monto de la Operación

Indicar claramente el monto de la operación, en cifras completas, con puntos y comas, con un máximo de dos decimales.

Característica N° 6 Tasa Interés Anual

Se refiere a la tasa de interés pactada para la operación.

- a) En caso de operaciones con tasa de interés variable:
- Código: Se deberá ingresar el Código, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, Anexo N°9 de este Capítulo.
 - Sigla: Se deberá ingresar la Sigla, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, Anexo N°9 de este Capítulo.
 - Spread: Se refiere al "spread" o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa de interés variable, anteponiendo, el signo "-" en este último caso. Se deberá expresar porcentualmente.
Si la tasa de interés variable corresponde a "Otras" de acuerdo a la Tabla N°1 mencionada, se deberá especificar la tasa del crédito dentro de la Característica N° 12.
- b) En caso de operaciones con tasa de interés fija:
Señalar la tasa pactada, en términos porcentuales.
- c) En el caso de que la operación no contemple pago de intereses se deberá poner cero "0" en los recuadros recién señalados.

FORMULARIO N° 2

Entidad del Mercado Cambiario Formal Interviniente

INFORMACION DE APORTES E INVERSIONES.

☐ APORTE DE CAPITAL

☐ INVERSION

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION

1

MONEDA: NOMBRE

CODIGO

2

MONTO

3

REMESA DE UTILIDADES

4

REEXPORTACION DE CAPITAL

5

DESTINO DEL APORTE DE CAPITAL O INVERSION

CODIGO

II. NUMERO

2

NUMERO

FECHA

REGISTRO

D

D

M

M

A

A

A

A

III. ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO

6

NOMBRE O RAZON SOCIAL

7

DIRECCION

8

201 PERSONA JURIDICA

202 PERSONA NATURAL

SECTOR

9

RUT - RUN O PASAPORTE

10

ACTIVIDAD

IV. ANTECEDENTES DEL APORTANTE

11

NOMBRE O RAZON SOCIAL

12

DIRECCION

13

PAIS ORIG. U ORG.M

CODIGO

14

NACIONALIDAD

CODIGO

15

10 ORGANISMOS MULTINACIONALES
20 ORGANISMOS GUBERNAMENTALES
30 BANCOS PRIVADOS
40 SOCIEDADES FINANCIERAS
50 PARTICULARES Y EMPRESAS

TIPO DE APORTANTE

V. DECLARACION JURADA

El registro del Banco Central no constituye un pronunciamiento aprobando la inversión o aporte.

Además, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio del Interior, mediante Oficio Reservado N° 1714 de fecha 06 de mayo de 1996 del Señor Subsecretario de dicha Cartera, se debe tener presente que para los efectos migratorios, el registro a que se refiere el párrafo anterior, no otorga ninguna prerrogativa en caso que el interesado considere solicitar algún tipo de visa de residencia en el país, debiendo al efecto, dar cumplimiento a los requisitos de carácter legal y reglamentarios aplicables en la materia, pudiendo en definitiva su visa ser rechazada o aprobada.

Hemos tomado conocimiento de lo anterior y declaramos bajo juramento que la finalidad de la inversión o del aporte de capital es la que se expresa en este documento.

Nombre y Firma Beneficiario
o Representante

Nombre y Firma Aportante
o Representante

VI. FIRMA Y TIMBRE BANCO CENTRAL DE CHILE

Firma autorizada
Banco Central de Chile

Firma autorizada
Banco Central de Chile

VII. USO EXCLUSIVO ENTIDAD DEL MCF

Código Entidad MCF : N° Interno : Planilla N° Fecha : (dd/mm/aaaa)

NOMBRE Y FIRMA APODERADO ENTIDAD MCF

NOMBRE Y FIRMA APODERADO ENTIDAD MCF

NOMBRE EMPRESA BANCARIA O ENTIDAD DEL MCF _____
CÓDIGO EMPRESA BANCARIA O ENTIDAD DEL MCF _____
FECHA DE PRESENTACIÓN _____

SEÑORES
BANCO CENTRAL DE CHILE
DEPTO DE OPERACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES
PRESENTE

FORMULARIO N° 7

INFORMACIÓN DE PAGO O DE PREPAGO DE CRÉDITOS EXTERNOS⁽¹⁾

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR _____
2. RUT DEL DEUDOR _____
3. N° DEL REGISTRO _____

[illegible]

FIRMA DEUDOR O REPRESENTANTE _____

NOMBRE DEUDOR O REPRESENTANTE _____

FONO DEL DEUDOR O REPRESENTANTE _____

Incluye:

Comprabante de pago emitido por el acreedor o nota de cobro del acreedor junto con la copia del documento en que conste que se ha efectuado dicho pago.
(1) Se utiliza para informar pagos o prepagos efectuados directamente en el exterior.

ANEXO N° 1

PAGO DE OPERACIONES DE IMPORTACION

Señores
Departamento Operaciones de
Comercio Exterior y Cambios
BANCO CENTRAL DE CHILE
Presente

De mi (nuestra) consideración:

Conforme a lo establecido en el N° 2 del Capítulo XVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, me permito (nos permitimos) informar a ustedes sobre el pago de la(s) operación(es) de importación amparada(s) por la(s) Declaración(es) de Ingreso que se indica(n) en el presente documento, el cual efectué (efectuamos) con divisas no adquiridas en el Mercado Cambiario Formal y no remesadas a través de éste.

Declaro(declaramos) bajo juramento que los datos más abajo consignados son los que corresponden a tal(es) operación(es) y que cumple(n) con lo dispuesto en las citadas normas las cuales conozco (conocemos) y acepto (aceptamos), asumiendo las responsabilidades que se deriven de esta declaración y de dichas normas.

(1) Declaración de Ingreso N°	(2) Fecha de Pago	(3) Monto Pagado en US\$	(4) Intereses Pagados en US\$

NOMBRE DEL IMPORTADOR: _____

RUT: _____

FIRMA DEL IMPORTADOR

RUT. REP. LEGAL : _____

ESPECIFICACIONES ANEXO N° 1**CARTA – FORMULARIO**

Los importadores que deban proporcionar la información sobre el pago de sus correspondientes operaciones de importación que no sean efectuados a través de una Entidad Constitutiva del MCF., de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Capítulo XVI, deberán proceder a consignar la información conforme a las siguientes pautas:

1.- **Declaración de Ingreso N°:**

Número completo de la Declaración de Ingreso, incluido su dígito verificador.

2.- **Fecha de Pago**

Fecha en que el importador efectuó el pago de la operación, expresada en el formato dd.mm.aaaa.

3.- **Monto Pagado en US\$**

Valor total expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), que deberá corresponder al valor pagado por la operación sin intereses. En caso de pagos en monedas distintas al US\$, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco Central de Chile, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl> (Estudios y Publicaciones-Publicaciones-Informativo Diario), la que también es publicada en el Diario Oficial bajo el título “Tipos de Cambio y Paridades de Monedas Extranjeras para efectos del N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales”.

4.- **Intereses Pagados en US\$**

Intereses pagados, expresado en US\$. En caso de pagos en monedas distintas al US\$, se deberá expresar este valor aplicando la paridad correspondiente a la fecha del pago, la cual se encuentra disponible en la página web del Banco Central de Chile, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl> (Estudios y Publicaciones-Publicaciones-Informativo Diario), la que también es publicada en el Diario Oficial bajo el título “Tipos de Cambio y Paridades de Monedas Extranjeras para efectos del N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales”.

ANEXO N° 2

CUADRO DE PAGOS DE CREDITOS DE PROVEEDOR POR
OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

				1 Numero Banco Central de Chile	
		2 § PRIMERA PRESENTACIÓN		4 FECHA PRESENTACIÓN O ENVIO	
		3 § MODIFICA CUADRO ANTERIOR			
				17 MONTO DE LA IMPORTACIÓN	
				MONEDA	
				CÓDIGO	
5 IMPORTADOR O BENEFICIARIO		6 RUT		VALOR FOB	
				VALOR CIF	
7 PROVEEDOR		8 PAIS DE PAGO		9 CÓDIGO	
				CUOTA CONTADO	
10 PLAZO TOTAL DE COBERTURA		11 FECHA EMBARQUE		18 TASA DE INTERES	
-----MESES				PARTE FIJA	
12 AVAL		13 CÓDIGO		PARTE VARIABLE	
				FECHA PRIMER PAGO	
DATOS DECLARACION DE INGRESO				PERIODICIDAD:	
14 NUMERO DECLARACION		15 FECHA		16 CODIGO ADUANA	
19 PROGRAMA DE AMORTIZACIONES					
Cuota	FECHA VENCIMIENTO			AMORTIZACIÓN	
N°	DÍA	MES	AÑO		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
TOTAL					
OBSERVACIONES:					
FIRMA					

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO CUADRO DE PAGOS

Para el sólo efecto de la confección del cuadro de pagos y sin que esto signifique una alteración de los derechos y obligaciones que se generan para las partes, los términos que se anotarán en el cuadro de pagos deberán entenderse de la forma que se indica a continuación, teniéndose presente que en el caso de financiamientos proporcionados por un agente distinto del proveedor, dicho financiamiento se deberá registrar al amparo del Capítulo XIV de este Compendio.

1. Número Banco Central de Chile
Número que el Banco asignará al cuadro de pagos. Este número es único y tendrá un máximo de 6 dígitos.
2. Primera Presentación
Deberá marcarse este recuadro cuando se trate de la primera presentación del cuadro de pagos.
3. Modifica Cuadro Anterior
Cuando se trate de un cuadro de pagos que modifique a uno anterior, deberán completarse necesariamente todos los campos.

En caso de modificación al Programa de Amortizaciones, la suma de las cuotas de amortización del nuevo plan de pagos deberá ser igual al saldo insoluto existente después de haber efectuado el último pago previo a la modificación. Las nuevas cuotas deberán anotarse en las líneas correspondientes a las cuotas que son modificadas.

En caso de eliminación de un cuadro de pagos, deberá enviarse una copia del cuadro informado con anterioridad, dejando constancia en éste que se trata de un cuadro de pagos anulado.

4. Fecha de Presentación o Envío
Fecha en que se presenta o envía el cuadro de pagos, expresado en formato dd/mm/aa.
5. Importador o Beneficiario
Nombre o razón social del importador o beneficiario.
6. R.U.T.
Rol Unico Tributario del importador o beneficiario.
7. Proveedor
Nombre o razón social del proveedor extranjero que otorga el crédito.
8. País de Pago
País al cual se remesan las divisas al exterior.
9. Código
Código del país de pago, utilizando para ello el Anexo N° 3 del Capítulo I del "Manual".
10. Plazo Total de Cobertura
Es el plazo total, expresado en meses, en que se amortizará el crédito.

..... meses: corresponde a la cantidad de meses que media entre la fecha de embarque y la fecha de vencimiento de la última cuota de amortización del crédito.

11. Fecha de Embarque
Aquella que se señala como tal en la Declaración en la Ingreso, expresada en formato dd/mm/aa.
12. Aval
Nombre o razón social del aval o garante de la operación de importación, si lo hubiere.
13. Código (Aval)
Espacio reservado al Banco Central.

DATOS DECLARACIÓN DE INGRESO

14. Número Declaración
Número de identificación de la Declaración de Ingreso cursada por el Servicio Nacional de Aduanas
15. Fecha
Fecha de aceptación de la Declaración de Ingreso.
16. Código Aduana
Código correspondiente a la Aduana que cursó la Declaración de Ingreso.
17. Monto de la Importación
En este recuadro se deberá consignar los valores de la importación.
 - 17.1 Moneda
Es la moneda extranjera en que fue otorgado el crédito.
 - 17.2 Código Moneda
Código de la moneda utilizando para ello el Anexo N° 3 del Capítulo I del "Manual".
 - 17.3 Valor FOB
Valor de la mercancía puesta sobre el medio de transporte que la trasladará a puerto chileno, según conste en la factura comercial.
 - 17.4 Valor CIF
Valor de la mercancía puesta en el puerto de destino, incluidos los costos de seguro y flete.
 - 17.5 Cuota Contado
Monto a cancelar en forma previa a la primera cuota del cuadro de pagos del crédito. Si el flete y seguro se pagan total o parcialmente al contado, deben incluirse en este valor. La suma de amortizaciones del programa de pagos y la cuota contado debe ser igual al valor CIF de la importación cuando se trate de la primera presentación.
18. Tasa de Interés
Se refiere a la tasa de interés nominal anual del crédito, que puede ser fija, variable o una combinación de ambas.
 - 18.1 Parte Fija
Se informará si existe un valor numérico fijo para todo el período o si se trata de un valor fijo adicional a una tasa variable. En otra circunstancia debe dejarse en blanco este espacio.

La cantidad fija deberá expresarse hasta con un máximo de tres decimales.

18.2 Parte Variable

Esta parte debe llenarse si la tasa de interés no tiene un valor numérico fijo para todo el período.

Debe utilizarse la Tabla de Tasas de Interés del Anexo N° 3 del Capítulo I de este "Manual". En caso que esta tasa se complemente con una parte fija deberá agregarse el signo (+ o -) que corresponda, a continuación de la tasa variable.

Ej.: Si la tasa de crédito es Prime Rate US\$ a 6 meses + 1,25 deberá codificarse:

Parte fija : 1,250

Parte variable : PRU O 6 +

18.3 Fecha Primer Pago

Debe señalarse la fecha en que está programado efectuar el primer pago de intereses. Debe codificarse en formato dd/mm/aa.

18.4 Periodicidad

Debe marcarse con una cruz el recuadro que corresponda según si la periodicidad de pago de las cuotas de interés es anual, semestral, trimestral, mensual u otra.

19. Programa de Amortizaciones

Bajo los encabezados de fecha, vencimiento y amortización debe detallarse el programa de pagos del crédito.

En caso que sea la primera presentación debe informarse a partir de la cuota N° 1. En caso de modificación debe comenzarse en la línea correspondiente a la cuota a partir de la cual se reemplazará el programa de pagos anterior.

19.1 Fecha de vencimiento

Corresponderá a las fechas programadas para pagar las cuotas. Esta columna consta de tres partes para anotar día, mes y año de vencimiento, en el formato dd/mm/aa.

19.2 Amortización

Deberá señalarse el monto de las cuotas de amortización (excluidos intereses) que corresponde pagar en las fechas de vencimiento indicadas precedentemente, expresadas en la moneda codificada según el punto 17.2 de este instructivo.

19.3 Total

Deberá señalarse la suma de las cuotas de amortización informadas en el Formulario.

En caso de tratarse de la primera presentación, este total deberá ser igual al valor CIF menos la cuota contado. Si es una modificación deberá ser igual al saldo adeudado a la fecha.

236. TERRANOVA PANAMA S.A.	PANAMA
237. KODAK INTERNATIONAL FINANCE LIMITED	INGLATERRA
238. CRH CAPITAL LIMITED	ISLAS BRITANICAS
239. MERIDIAN GOLD (BARBADOS) LTD.	BARBADOS
240. RZB FINANCE LLC	U.S.A.
241. ARTESIA IRELAND	IRLANDA
242. BOLIDEN TREASURY AB	SUECIA
243. UCOM LATIN AMERICA FINANCE, INC	ISLAS CAYMAN
244. AT & T CAPITAL CORPORATION	U.S.A.
245. EL TESORO (SPV BERMUDA) LIMITED	BERMUDA
246. DEXIA PROJECT & PUBLIC FINANCE INTERNATIONAL BANK	FRANCIA
247. FORD MOTOR CREDIT COMPANY	U.S.A.
248. ANTALIS GROUP LIMITED	INGLATERRA
249. BILLITON FINANCE B.V.	HOLANDA
250. ATLAS COPCO COORDINATION CENTER N.V.	BELGICA
251. ORICA FINANCE LIMITED	AUSTRALIA
252. SANDVIK FINANCE B.V.	HOLANDA
253. AHOLD FINANCE NETHERLANDS B.V.	HOLANDA
254. SGS FINANCE (LUXEMBURGO) S.A.	LUXEMBURGO
255. COMPASS GROUP INTERNATIONAL B.V.	HOLANDA
256. TWG INVESTMENTS (N° 1) LIMITED	ESCOCIA
257. AUR (BARBADOS) INC.	BARBADOS
258. FINNING TRACTOR FINANCE LIMITED	BARBADOS
259. RIO TINTO EUROPEAN HOLDINGS LIMITED	INGLATERRA
260. ERICSON TREASURY IRELAND LIMITED	IRLANDA
261. STICHTING TRIODOS DOEN	PAISES BAJOS
262. STICHTING HIVOS-TRIODOS FONDOS	HOLANDA